Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y DOS.

y deducira en Caso Nesesario Acuerda sin discrepancia de Vocal se admita el pretendido Abasto por las mismas identicas Circunstancias que el Anterior desestimando las que con aquel no se Compadescan, lo que se le haga saver para su aceptacion, en cuio Caso se fijen edictos y señale dia para el Remate con las qualidades de Costumbre, y de lo Contrario se haga presente à este Ayuntamiento en el primero que Celebre para proceder à lo que estimase por mas conveniente à Beneficio de su Publico en tan Interesante Asumpto, y suplica al S.or D.n Juan Geronimo Montijano su Alcalde maior que la preside mande se lleve todo à puro y devido efecto = Y entendido por dho señor Mando se guarde y Cumpla lo acordado por esta Ciudad

Alumbrado Limpieza y Empedrados

En este Ayuntamiento mediante la Citacion Gral para el echa con expresion de su efecto se volvio à ver y leyò el Informe dado à esta Ciudad por los señores D.n Fran.co Rosique y Gilavert y D.n Jph Baldasano sus Capitulares y D.n Manuel Castellanos Diputado del Comun en Cumplimiento de la Carta orden del Real y supremo Consejo de Castilla Comunicada à esta Ciudad por D. Ant.o Martinez Zalazar su S.rio Con fecha de febrero pasado de este año, incluyendo la representacion echa à dho Supremo tribunal por el Ex.mo S.or D.n Carlos Reggio sobre la limpieza de Calles su empedrado y establecimiento de faroles, con luces en su Poblac.n que el tenor de todo à la letra es el siguiente

Aqui los Docum.tos

En cuia Inteligencia y haviendose Conferido largam.te